



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie IV:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

7 de noviembre de 1995

Núm. 158 (a)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 195
Núm. exp. 110/000159)

MODIFICACIÓN DE RESERVA

610/000158 Tercera, apartado d), al Convenio Europeo número 70 sobre la validez internacional de las sentencias penales, hecho en La Haya el 28/05/70.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

610/000158

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 7 de noviembre de 1995, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, la Modificación de la Reserva Tercera, apartado d), al Convenio Europeo número 70 sobre la validez internacional de las sentencias penales, hecho en La Haya el 28/05/70.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de esta Modificación de Reserva a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 20 de noviembre, lunes**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

*Palacio del Senado, 7 de noviembre de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.*

MODIFICACION DE LA RESERVA TERCERA, APARTADO D), AL CONVENIO EUROPEO NUMERO 70 SOBRE EL VALOR INTERNACIONAL DE LAS SENTENCIAS PENALES

3.ª RESERVA

Párrafo d) «denegar la ejecución de sentencias dictadas en rebeldía».

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961